



La actualidad jurídica en el momento en que ocurre

**CARTA CIRCULAR 109 DE 2014
(Diciembre 09)**

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE ENTIDADES DE SEGUROS GENERALES.

Referencia: Información referente a las pólizas que cubren el riesgo de terremoto

Apreciados señores:

Como es de su conocimiento, mediante la Circular Externa 011 de 2013 se implementó el Formato 506 (Proforma F.3000-87) – Pólizas Riesgo de Terremoto, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo.

Luego del análisis de la información reportada por las entidades, se evidenciaron inconvenientes en el envío de la totalidad de los riesgos asegurados vigentes para el ramo, por lo tanto y con el fin de garantizar el efectivo reporte de la información requerida por esta Superintendencia, se hace necesario implementar un mecanismo de identificación del número de riesgos no reportados y seguimiento de las acciones realizadas por las entidades vigiladas para subsanar las deficiencias en el envío.

En virtud de lo anterior, a partir de la transmisión con corte a 31 de marzo de 2015, las entidades de seguros generales que explotan el ramo, deberán remitir junto con el Formato 506 (Proforma F.3000-87) – Pólizas Riesgo de Terremoto, y dentro de la misma periodicidad establecida en su respectivo instructivo, un reporte que contenga la siguiente información:

1. Número total de riesgos asegurados vigentes.
2. Número total de riesgos con información recopilada en sitio, el cual debe coincidir con la cifra total de bienes asegurados, reportados en la Proforma F.3000-87.
3. El número de riesgos vigentes no reportados en la Proforma F.3000-87, discriminado por aquellos riesgos asegurados a entidades estatales, riesgos suscritas por medio de canales masivos (incluyendo bancaseguros), riesgos hipotecarios o cualquier otra clasificación que impida el correcto diligenciamiento de la referida Proforma.
4. Plan de acción de la entidad aseguradora para lograr que las cifras de los numerales 1 y 2 coincidan, con el respectivo cronograma de implementación. Para las transmisiones del mes de junio de 2015 en adelante, deberá remitir el seguimiento al cumplimiento del plan de acción, así como las modificaciones al mismo.

La presente carta circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Director de Investigación y Desarrollo
050000